



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0376 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS"EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 16 de Abril De 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0376 DEL 26 FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0376 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y
JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS
TIPICOS"EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 18 DE FEBRERO DE 2019
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 09 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE FEBRERO DE 2019

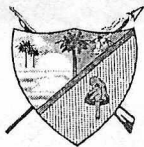
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS"EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 12 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0376 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 145 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0376 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 16 de Abril de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 145 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 8 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0376 de 26 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MÚSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TÍPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 156 de fecha 29 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos.
- Presenta como anexo informes de ponencia para primer y segundo debate de la Comisión Segunda del Honorable Concejo Municipal de Tame.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia, surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 18 y 26 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta constancia que se sancionó el Acuerdo No. 0376 de 2019 el día 12 de marzo de 2019 firmado por el Alcalde Municipal y constancia secretarial firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho donde se imparte orden de publicación en las emisoras locales para conocimiento de la comunidad el día 12 de marzo de 2019.

Cindy C.
11:55 am
11-04-2019



- Presenta certificación que el acuerdo se publica en la emisora local para conocimiento de la comunidad del 12 al 16 de marzo de 2019 firmada el día 12 de marzo de 2019.

El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

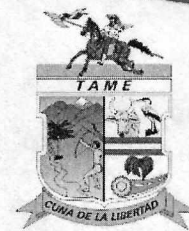
Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: Ángel Amoby Arenas




República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0376/ 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS “EL GIRARITA DE ORO” EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA”. El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 12 de marzo de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.


HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0376/2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS “EL GIRARITA DE ORO” EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 12 de marzo de 2019, para conocimiento de la comunidad.


JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.



ARAUCA ONLINE
NIT: 17596429-5

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0376 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 12 de marzo al 16 de marzo de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ

17.596.429 de Arauca

R/L Arauca online

www.arauca.online y 103.5 fm Alcaldía de Tame
"Emisora virtual, comercial y turística del departamento de Arauca"
Dirección: carrera 18 No. 18 A -13 local 203 Tame – Arauca
Contacto: 314-4446334 310-245 9966
Email: radio@arauca.online - periódico@arauca.online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 08 de Marzo de 2019


CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegados a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 376 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relacionan a continuación:

- ❖ **ACUERDO MUNICIPAL No. 0376 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICO " EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA".**

Surtida la revisión por parte de esta oficina, y de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, los anteriores Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

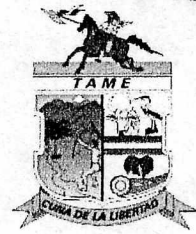
En Constancia firma,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.





República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Tame, Arauca 28 de enero de 2019

Señor
JAHN CARLOS MARITINEZ VILLAMIZAR
Presidente HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: **RADICACIÓN PROYECTO DE ACUERDO No. 006**

Remito al Honorable Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo No. 006, por el cual se institucionaliza **EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TÍPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA**, para que sea estudiado, analizado y posteriormente aprobado por los Honorables concejales que conforman esa Corporación.

Cordialmente,

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



PREAMBULO

En plenos albores del siglo XXI, el mundo ha experimentado constantes cambios sociales, económicos, culturales y, sobretodo, innovaciones tecnológicas que no se terminan de asimilar, transformando nuestra sociedad de manera acelerada y profunda hasta el punto en que nuestras costumbres, comportamientos y valores culturales, sociales y familiares han entrado en detrimento dejando de lado esa gran riqueza cultural amasada por nuestros ancestros a lo largo de muchas décadas.

Pero estas transformaciones que se han dado en nuestras sociedades también han generado algunos fenómenos problemáticos: vemos que los niveles de estrés, ansiedad, angustia, intolerancia, agresividad, indiferencia y aislamiento social han crecido notablemente no sólo en la población adulta y mayor sino que en alta medida también en jóvenes y niños quienes deberían utilizar positivamente su tiempo libre para liberar muchas de estas tensiones y afecciones tanto de tipo físico como mental. Sumado a ello notamos con preocupación el alto índice de niños y jóvenes sumergidos en el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución infantil, y la delincuencia, lo cual ha conllevado en muchas ocasiones a la generación de hábitos y estilos de vida negativos.

Basados en este flagelo, muchas organizaciones privadas y entes gubernamentales se han dado en la tarea de enfocarse en crear espacios culturales del folclor llanero para que las nuevas generaciones (niños, jóvenes y adultos) se apropien de estas ofertas y practiquen alguna modalidad de sus preferencias lo cual redundaría en potenciar el talento artístico de la comunidad. Pero ese talento no se puede quedar ahí, en el sólo cultivo, sino que debe trascender para mostrarlo al público a través de la tarima y es ahí cuando se hace necesario implementar programas en donde se rescate, fortalezca, se divulgue e impulse a la nueva generación de artistas. Y qué más que realizar eventos en los cuáles se propicie un ambiente de participación abierta en las cuáles nuestros niños y jóvenes puedan participar sin restricción alguna teniendo siempre presente la población en estado de vulnerabilidad y con enfoque diferencial.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTESCEDENTES

Entenderemos el patrimonio como “El conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, y que una generación hereda y transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia”

Al ser un fenómeno fundamentalmente local, todo patrimonio (cultural, natural, tangible o intangible) depende para su transmisión y preservación, en primera instancia, de la comunidad en donde tuvo origen o la cual estuvo de alguna manera involucrada en su desarrollo.

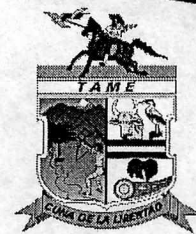
En suma, el Estado colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y condiciones (Artículo 70 Constitución nacional de 1991), por cuanto la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nuestra nacionalidad.

La ley 397 de 1997, establece en su Artículo 5 que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En ese propósito y en virtud de darle la importancia que se merecen nuestros niños y jóvenes, máxime cuando en la Constitución Política del 91 en sus artículos 44, 70, 71 y 72 lo estipulan, hemos decidido ampliar más su participación creando un festival en la que muestren su talento artístico en las diferentes expresiones de nuestro folclor llanero y de esta manera potenciar en ellos su criterio por lo propio de manera individual y colectiva, generando un ambiente de sana convivencia, de aprovechamiento del tiempo libre, de autodescubrimiento y de divulgación de los valores culturales de nuestra cultura de manera incluyente, con enfoque diferencial y sin distinciones de ninguna índole.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



2. SITUACIÓN ACTUAL

Tame es un territorio, como todos sabemos, ubicado geoestratégicamente en un corredor vial por donde se transita hacia los demás municipios del departamento de Arauca; con un potencial agrícola, pecuario, hídrico, turístico apreciable; situado en el suroccidente del departamento de Arauca, a una altitud de 343 m s. n. m., ubicado en una meseta de las últimas estribaciones de la Cordillera Oriental. En esta localidad se encontraron por primera vez el libertador Simón Bolívar y el general Francisco de Paula Santander. Bolívar le dio a Tame el título de “Cuna de la Libertad”, pues fue en Tame donde nació el Ejército Nacional de Colombia.

Actualmente Tame cuenta con un buen inventario de infraestructura cultural: Casa de la Cultura Macaguán, parques, plazoletas, monumentos, biblioteca pública, Fórum de la Cultura, entre otros.

Respecto del fomento, la administración dispone de la Oficina de Cultura como ente rector y coordinador de todo el accionar cultural municipal; en cuanto a la parte privada sin ánimo de lucro actualmente existen academias de formación artística, asociaciones, corporaciones y ONG's culturales. Todas ellas, son entidades que de alguna manera han entrenado y fortalecido el talento innato de muchos niños y jóvenes por medio de las escuelas de formación artística. Esto nos permite deducir que existe un gran potencial artístico en la comunidad, y como tal, se deben hacer ingentes esfuerzos gubernamentales para crear espacios donde los niños y jóvenes muestren sus dotes al público de manera competitiva para cualificar cada día a las nuevas generaciones.

El problema es entonces el alto índice de población infantil y juvenil con talento en el anonimato a causa de una deficiencia de programas que fomenten y divulguen sus cualidades artísticas lo cual trae como consecuencia el estancamiento de la comunidad en el fortalecer cada día el arraigo por su folclor y, por ende, su identidad propia.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



3. ESTRUCTURA

El objetivo general es crear espacios de convivencia, integración, solidaridad, divulgación, formación, creación e intercambio cultural desde lo local hacia los demás municipios de los departamentos de Colombia y estados de la hermana República Bolivariana de Venezuela en donde se tenga como identidad el folclor llanero, en función del rescate, preservación, fortalecimiento y divulgación de nuestra cultura autóctona con enfoque diferencial y enmarcada en los lineamientos de la PAZ.

Con base en lo ya estipulado, la administración municipal "Todos Somos Tame" en concordancia con la Constitución Política de 1991, artículos 44, 70, 71 y 72, la Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 pone a consideración del honorable Concejo Municipal este proyecto con el único fin de institucionalizar esta iniciativa que redundará en el fortalecimiento de nuestra cultura regional y el fomento del talento artístico de niños y jóvenes.

A continuación se relacionan los artículos que conformarán el acuerdo municipal:

Artículo 1º: Institucionalícese El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca el cual se realizará en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2º: Como honor a la memoria de los niños y jóvenes Giraras de la tribu con la que se fundó esta ciudad, créase un galardón para premiar con él a los participantes que se distingan en este certamen, consistente en una estatuilla con la figura de un niño o joven indígena portando en su mano derecha una flecha y un arco en su izquierda en actitud de marcha.

Artículo 3º: La organización general de este evento estará a cargo de la Oficina Municipal de Cultura; pero podrá convocar a todos los entes culturales existentes en el municipio de Tame para conformar un comité de planificación, organización, gestión y ejecución de cada una de las actividades que demanda dicho certamen.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Artículo 4º: Inclúyase en el presupuesto de cada año de la Oficina de Cultura una partida necesaria que garantice la realización de este festival.

4. CONCERTACIÓN.

Como insumos que se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto, recurrimos al concepto y concertación de asociaciones culturales entre las que se cuentan Artecllanos Tame, Llano y Vaquería, academias de música folclórica como Repique y Mastranto, folcloristas independientes, entre otros entes que impulsan la cultura llanera. Cabe destacar que no hubo ninguna objeción frente a la propuesta presentada.

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



5. ARTICULADO PROPUESTO

PROYECTO DE ACUERDO No. 006

Por medio del cual se institucionaliza EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME, ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44, 45, 70, 71, 72, 311 Y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1158 de 2008 y demás disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la convención de la UNESCO para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial fue aprobada en Paris el 17 de octubre de 2003, y adoptada por Colombia mediante Ley 1037 de 2006, establece que hacen parte de dicho patrimonio los usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios naturales y culturales, que le son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural.
2. Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 en su numeral 3 del Artículo 1 define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta Ley que: "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



3. Que la ley 397 de 1997, en su Título III estipula lo referente al fomento y los estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural el cual se desarrolla por medio del Artículo 17° estipula que: “El estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión de libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.
4. Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio en su artículo 1° dice: “El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana”
5. Que la Ley 1185 o Ley de patrimonio en su artículo 1° manifiesta que “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”
6. Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.
7. Que en el municipio de Tame por más de 30 años se viene preparando a la comunidad en el rescate, y fortalecimiento de la cultura llanera, por ende, la niñez y juventud de hoy han desarrollado su talento artístico y no encuentran espacio para mostrar su vocación artística y cultural.
8. Que en el ente territorial se mantiene el arraigo por nuestra idiosincrasia, las costumbres, tradiciones, los saberes, los juegos tradicionales, nuestro folclor y, en fin, nuestra identidad cultural.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



9. Que en todos los municipios de la Orinoquia colombiana los niños y jóvenes cuentan con sus propios festivales dónde mostrar sus aptitudes artísticas y culturales.
10. Que todo festival de renombre nacional e internacional de adultos cuenta con su réplica del mismo nombre para brindar espacios a los niños y jóvenes en las diferentes modalidades artísticas y culturales. En nuestro caso si tenemos el Festival Girara, debemos contar con el Festival de Niños y Jóvenes denominado Girarita.
11. Que El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca se viene realizando desde el año 2017 con participación de diferentes delegaciones de Colombia y de la hermana República Bolivariana de Venezuela.
12. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Institucionalícese El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca el cual se realizará en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2º: Como honor a la memoria de los niños y jóvenes Giraras de la tribu con la que se fundó esta ciudad, créase un galardón para premiar con él a los participantes que se distingan en este certamen, consistente en una estatuilla con la figura de un niño o joven indígena portando en su mano derecha una flecha y un arco en su izquierda en actitud de marcha.

Artículo 3º: La organización general de este evento estará a cargo de la Oficina Municipal de Cultura; pero podrá convocar a todos los entes culturales existentes en el municipio de Tame para conformar un comité de planificación, organización, gestión y ejecución de cada una de las actividades que demanda dicho certamen.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Artículo 4º: Inclúyase en el presupuesto de cada año de la Oficina de Cultura una partida necesaria que garantice la realización de este festival.

Artículo 5º: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en el auditorio **JORGE ELIECER GAITAN** del Honorable Concejo Municipal de Tame, el día _____ de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios, en días y sesiones distintas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente

LID YANETH TRUJILLO
Secretaria

Fracking.

12.27.25.21

Carrera 12 - 68A 11

11 47 9:7 am.

**Todos
Somos
TAME**

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



Tame, 11 de febrero de 2019

Señores:
COMISIÓN SEGUNDA
Honorable Concejo Municipal
Tame

RECIBIDO 11 FEB 2019
Plena Saler
4:20 PM

Asunto: Informes de ponencia para primer debate

Cordial saludo:

En cumplimiento a la ley 136 de 1994, Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo Municipal 0280 de 2015 y a las funciones asignadas por el señor presidente de la Corporación, a través de la resolución No. 013 de 2019, me permito presentar informe de ponencia para primer debate al siguiente proyecto:

- **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS “EL GIRARITA DE ORO” EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA”.**

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto Crear espacios de convivencia, integración, solidaridad, divulgación, formación, creación e intercambio cultural desde lo local hacia los demás municipios de los departamentos de Colombia y estados de la hermana República Bolivariana de Venezuela en donde se tenga como identidad el folclor llanero, en función del rescate, preservación, fortalecimiento y divulgación de nuestra cultura autóctona con enfoque diferencial y enmarcada en los lineamientos de la PAZ.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 en su numeral 3 del Artículo 1 define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta Ley que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la ley 397 de 1997, en su Título III estipula lo referente al fomentos y los estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural el cual se desarrolla por medio del Artículo 17° estipula que: “El estado a través del



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda*



Ministerio de cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión de libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio en su artículo 1° dice: “El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana”.

Que la Ley 1185 o Ley de patrimonio en su artículo 1° manifiesta que “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”.

Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

ANALISIS DEL PROYECTO:

Que en el municipio de Tame por más de 30 años se viene preparando a la comunidad en el rescate, y fortalecimiento de la cultura llanera, por ende, la niñez y juventud de hoy han desarrollado su talento artístico y no encuentran espacio para mostrar su vocación artística y cultural.

Que en el ente territorial se mantiene el arraigo por nuestra idiosincrasia, las costumbres, tradiciones, los saberes, los juegos tradicionales, nuestro folclor y, en fin, nuestra identidad cultural.

Que en todos los municipios de la Orinoquia colombiana los niños y jóvenes cuentan con sus propios festivales dónde mostrar sus aptitudes artísticas y culturales.

Que todo festival de renombre nacional e internacional de adultos cuenta con su réplica del mismo nombre para brindar espacios a los niños y jóvenes en las diferentes modalidades artísticas y culturales. En nuestro caso si tenemos el Festival Girara, debemos contar con el Festival de Niños y Jóvenes denominado Girarita.



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda*



Que El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca se viene realizando desde el año 2017 con participación de diferentes delegaciones de Colombia y de la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Por lo anterior se hace necesario generar acciones que den reconocimiento institucional a uno de los renglones más importantes de la economía del municipio y del departamento, por lo tanto es necesario **"INSTITUCIONALIZAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO"**, Como honor a la memoria de los niños y jóvenes Giraras de la tribu con la que se fundó esta ciudad, créase un galardón para premiar con él a los participantes que se distingan en este certamen, consistente en una estatuilla con la figura de un niño o joven indígena portando en su mano derecha una flecha y un arco en su izquierda en actitud de marcha.

Por lo anteriormente expuesto y por encontrar éste proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, presento ante la Comisión Segunda informe de ponencia **POSITIVA** para segundo debate.

Con toda atención,

JONNY SAIR REYES OLIVOS
Concejal Ponente



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



Tame, 18 de febrero de 2019

Señor
JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informes de ponencia para *segundo* debate

Cordial saludo:

En cumplimiento a la ley 136 de 1994, Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo Municipal 0280 de 2015 y a las funciones asignadas por el señor presidente de la Corporación, a través de la resolución No. 013 de 2019, La Comisión Segunda y el Concejal Ponente nos permitimos presentar **informe de ponencia para segundo debate** al proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

Título del Proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA",.

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto Crear espacios de convivencia, integración, solidaridad, divulgación, formación, creación e intercambio cultural desde lo local hacia los demás municipios de los departamentos de Colombia y estados de la hermana República Bolivariana de Venezuela en donde se tenga como identidad el folclor llanero, en función del rescate, preservación, fortalecimiento y divulgación de nuestra cultura autóctona con enfoque diferencial y enmarcada en los lineamientos de la PAZ.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 en su numeral 3 del Artículo 1 define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta Ley que: "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la ley 397 de 1997, en su Título III estipula lo referente al fomentos y los estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural el cual se desarrolla por medio del Artículo 17° estipula que: "El estado a través del



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda*



Ministerio de cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión de libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio en su artículo 1° dice: “El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana”.

Que la Ley 1185 o Ley de patrimonio en su artículo 1° manifiesta que “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”.

Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

ANALISIS DEL PROYECTO:

Que en el municipio de Tame por más de 30 años se viene preparando a la comunidad en el rescate, y fortalecimiento de la cultura llanera, por ende, la niñez y juventud de hoy han desarrollado su talento artístico y no encuentran espacio para mostrar su vocación artística y cultural.

Que en el ente territorial se mantiene el arraigo por nuestra idiosincrasia, las costumbres, tradiciones, los saberes, los juegos tradicionales, nuestro folclor y, en fin, nuestra identidad cultural.

Que en todos los municipios de la Orinoquia colombiana los niños y jóvenes cuentan con sus propios festivales dónde mostrar sus aptitudes artísticas y culturales.

Que todo festival de renombre nacional e internacional de adultos cuenta con su réplica del mismo nombre para brindar espacios a los niños y jóvenes en las diferentes modalidades artísticas y culturales. En nuestro caso si tenemos el Festival Girara, debemos contar con el Festival de Niños y Jóvenes denominado Girarita.



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda*



Que El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca se viene realizando desde el año 2017 con participación de diferentes delegaciones de Colombia y de la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Por lo anterior se hace necesario generar acciones que den reconocimiento institucional a uno de los renglones más importantes de la economía del municipio y del departamento, por lo tanto es necesario **"INSTITUCIONALIZAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO"**, Como honor a la memoria de los niños y jóvenes Giraras de la tribu con la que se fundó esta ciudad, créase un galardón para premiar con él a los participantes que se distingan en este certamen, consistente en una estatuilla con la figura de un niño o joven indígena portando en su mano derecha una flecha y un arco en su izquierda en actitud de marcha.

MODIFICACIÓN AL PROYECTO

El estudio en Comisión arrojó la siguiente modificación en el artículo cuarto quedando de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Del presupuesto de la Oficina de Cultura, anualmente le permitirá contar con un recurso para la gestión del desarrollo de éste evento.

Por lo anteriormente expuesto y por encontrar éste proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, presentamos a la honorable plenaria **informe de ponencia positiva** para segundo debate.

Con toda atención,

JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente Comisión Segunda

JONNY SAIR REYES OLIVOS
Concejale Ponente



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



ACUERDO No. 0376
(26 DE FEBRERO 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME, ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44, 45, 70, 71, 72, 311 Y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1158 de 2008 y demás disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la convención de la UNESCO para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial fue aprobada en Paris el 17 de octubre de 2003, y adoptada por Colombia mediante Ley 1037 de 2006, establece que hacen parte de dicho patrimonio los usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios naturales y culturales, que le son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural.
2. Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 en su numeral 3 del Artículo 1 define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta Ley que: "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



3. Que la ley 397 de 1997, en su Título III estipula lo referente al fomentos y los estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural el cual se desarrolla por medio del Artículo 17° estipula que: "El estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión de libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".
4. Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio en su artículo 1° dice: "El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana"
5. Que la Ley 1185 o Ley de patrimonio en su artículo 1° manifiesta que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro"
6. Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008 o Ley de patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.
7. Que en el municipio de Tame por más de 30 años se viene preparando a la comunidad en el rescate, y fortalecimiento de la cultura llanera, por ende, la niñez y juventud de hoy han desarrollado su talento artístico y no encuentran espacio para mostrar su vocación artística y cultural.
8. Que en el ente territorial se mantiene el arraigo por nuestra idiosincrasia, las costumbres, tradiciones, los saberes, los juegos tradicionales, nuestro folclor y, en fin, nuestra identidad cultural.
9. Que en todos los municipios de la Orinoquia colombiana los niños y jóvenes cuentan con sus propios festivales dónde mostrar sus aptitudes artísticas y culturales.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUINA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



10. Que todo festival de renombre nacional e internacional de adultos cuenta con su réplica del mismo nombre para brindar espacios a los niños y jóvenes en las diferentes modalidades artísticas y culturales. En nuestro caso si tenemos el Festival Girara, debemos contar con el Festival de Niños y Jóvenes denominado Girarita.
11. Que El Festival Internacional Infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca se viene realizando desde el año 2017 con participación de diferentes delegaciones de Colombia y de la hermana República Bolivariana de Venezuela.
12. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º: Institucionalícese El Festival internacional infantil y Juvenil de Música Llanera de Voces, Baile de Joropo e Instrumentos Típicos "El Girarita De Oro" en El Municipio de Tame Arauca el cual se realizará en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2º: Como honor a la memoria de los niños y jóvenes Giraras de la tribu con la que se fundó esta ciudad, créase un galardón para premiar con él a los participantes que se distingan en este certamen, consistente en una estatuilla con la figura de un niño o joven indígena portando en su mano derecha una flecha y un arco en su izquierda en actitud de marcha.

Artículo 3º: La organización general de este evento estará a cargo de la Oficina Municipal de Cultura; pero podrá convocar a todos los entes culturales existentes en el municipio de Tame para conformar un comité de planificación, organización, gestión y ejecución de cada una de las actividades que demanda dicho certamen.

Artículo 4º: Inclúyase en el presupuesto de cada año de la Oficina de Cultura una partida necesaria que garantice la realización de este festival.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1

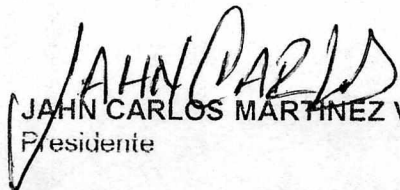


Artículo 5º: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en el auditorio **JORGE ELIECER GAITAN** del Honorable Concejo Municipal de Tame, el día 26 de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios, en días y sesiones distintas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 26 días del mes de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar."



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

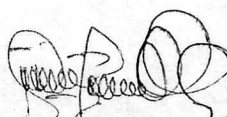
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0376 de sesiones ordinarias de febrero de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL INTERNACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE MUSICA LLANERA DE VOCES, BAILE DE JOROPO E INSTRUMENTOS TIPICOS "EL GIRARITA DE ORO" EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Segunda el día 18 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 26 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 016 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.